

SECRETARIA. A despacho de la señora Juez, la presente petición de ejecución de sentencia que se encuentra pendiente de pronunciamiento, respecto del mandamiento de pago solicitado. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022

IVANA ORTGEGA NOGUERA  
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1867

RADICACION	76001-31-05-003-2022-00324-00
DEMANDANTE	OSIRIS DE LA ROSA ACOSTA C.C. 12.530.568
DEMANDADO	COLPENSIONES
PROCESO	EJECUTIVO

Santiago de Cali, 12 de septiembre de 2022

El apoderado judicial de la señora OSIRIS DE LA ROSA ACOSTA, presenta petición de Ejecución de la sentencia proferida dentro del correspondiente proceso Ordinario adelantado por este despacho, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, cuya pretensión es el pago de las costas ordenadas en primera y segunda instancia, sin embargo el despacho al verificar las planillas del Banco Agrario de Colombia encuentra que las mismas han sido consignadas a ordenes de este juzgado el día 29/06/2022.

NUMERO DEPOSITO	FECHA	VALOR
469030002794296	29/06/2022	\$1.208.526

Dado lo anterior se ordenará la entrega del depósito judicial N°. 469030002794296 del 29/06/2022 por valor de \$1.208.526 al apoderado judicial quien se encuentra debidamente facultado para recibir, según se observa en el poder obrante en el folio 32 del índice digital 01 del cuaderno correspondiente al ordinario laboral bajo radicación N° 760013105003201900642-00.

Así las cosas, el despacho negará librar mandamiento de pago en contra de Colpensiones al encontrarse cumplida la obligación de dar por parte de la ejecutada, conforme al petitum de la demanda, esto es el pago de costas.

De conformidad con lo anterior el juzgado

DISPONE:

**PRIMERO: NEGAR** Librar Mandamiento de Pago por la vía ejecutiva en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, por encontrarse cumplida la obligación de dar que se pretendía en este proceso, conforme a las consideraciones de la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: ORDENAR** la entrega del depósito judicial No. 469030002794296 del 29/06/2022 por valor de \$1.208.526 a favor de la parte ejecutante, a través de su apoderado judicial Dr. CARLOS EDUARDO GARCIA ECHEVERRY, identificado con la C.C. No. 10.025.319 y T.P. No. 113.985 del C. S. de la J., por estar debidamente facultado para recibir.

**TERCERO: ORDENAR EL ARCHIVO** de la presente demanda, dejando las anotaciones en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE

La Juez.

YENNY LORENA IDROBO LUNA



Firmado Por:  
Yenny Lorena Idrobo Luna  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Laboral 003  
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 12ebd08f76d54869845c83e6db72d94df84fb1282c87a659caf30f2ed8e0ff9c

Documento generado en 12/09/2022 03:48:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>